



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2021-MDC/A

Cieneguilla, 15 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 067-2021-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 09 de febrero del 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte y el Informe N° 019-2021-MDC/GDUR, de fecha 10 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud de designación del Inspector de Obras de la obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO LOS LIBERTADORES TAMBO VIEJO ZONA D, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA - LIMA" CUI N° 2456239, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N9 28607 y en concordancia con el Artículo H del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N927972.

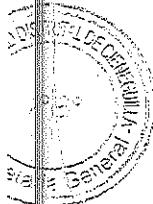
Que el Artículo 159 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que:

"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el arlo fiscal respectivo...".

Que, con Informe N° 067-2021-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 09 de febrero del 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, se solicita la designación de un inspector de obras de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO LOS LIBERTADORES TAMBO VIEJO ZONA D, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA - LIMA" CUI N° 2456239", proponiendo al Ing. Carlos Alberto Schaefer Remond, Subgerente de Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, mediante Informe N° 019-2021-MDC/GDUR, de fecha 10 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que de acuerdo al informe del párrafo que antecede, se requiere la designación del inspector de obra de la "Zona D" de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO LOS LIBERTADORES TAMBO VIEJO ZONA D, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA - LIMA" CUI N° 2456239".



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, Reglamento y Modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Carlos Alberto Schaefer Remond, con CIP N° 123181, en el cargo de Inspector de la Obra "Mejoramiento Del Parque Ecológico Los Libertadores Tambo Viejo Zona D, Distrito De Cieneguilla - Lima - Lima" CUI N° 2456239, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la Gerencia Municipal y a la Gerencia De Desarrollo Urbano Y Rural de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la presente Resolución, a fin de notificar en el plazo de ley al contratista e Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General (0)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE